

La Asociación Española de Paraparesia Espástica Familiar Strümpell-Lorrain (AEPEF) declarada Asociación de Utilidad Pública
Orden INT/1911/2010, de 30 de junio

Hola a todos:

Desde la Junta Directiva queremos informar, de que la AEPEF ha sido declarada Asociación de Utilidad Pública.

Muchos de vosotros ya sabéis en que consiste ser declarado de Utilidad Pública, sobre todo porque durante las dos últimas asambleas os hemos pedido que autorizaseis a la JD a promover y gestionar la solicitud de esta declaración.

Pero para otros es posible que no tengan muy claro cuales son las ventajas y las nuevas obligaciones que supone para la AEPEF.

El objetivo principal por el que se solicitó la declaración fue financiero, es decir, esta declaración nos abre un importante campo, en primer lugar porque muchas subvenciones están limitadas a entidades declaradas de UP o tener esta declaración supone una ventaja importante en la concesión de muchas otras subvenciones, aunque la declaración de UP no sea requisito indispensable.

En segundo lugar, porque las ventajas fiscales que ofrece a los donantes de fondos, de entidades declaradas de UP, nos permite acceder a donantes privados que hacen estas donaciones con el único objetivo de tener una deducción fiscal importante.

Esta ventaja fiscal es además extensible a las cuotas de socios, de manera que las deducciones serían las siguientes:

1. Deducción del 25% de las aportaciones o cuotas en Impuesto de las Personas Físicas. La deducción se realiza directamente de la cuota íntegra del impuesto.
2. Deducción del 35% de las aportaciones o cuotas en el Impuesto de Sociedades en el caso de entidades con personalidad Jurídica.

A estos efectos se entiende por cuota de asociado, solo aquella aportación que no lleve aparejada una contraprestación presente o futura de la AEPEF, por ejemplo las aportaciones que hacemos cuando acudimos a alguna actividad de la asociación.

También tendrán carácter de donación, y por tanto será deducible en la misma cuantía, la cesión en uso o en propiedad de cualquier bien.

Esta declaración también supone algunas obligaciones, por ejemplo a presentar nuestras cuentas, debidamente aprobadas en asamblea, en el registro del Ministerio del Interior en junio de cada año, o presentar igualmente una memoria de actividades anual.

También estaremos obligados a informar a la Agencia Tributaria de todos los datos sobre nuestros donantes y la cuantía de dichas donaciones. Y a proporcionar a todos nuestros afiliados y a todos los donantes un certificado de la aportación que hagan a la AEPEF.

Hemos sido declarados de Utilidad Pública a fecha 30 de junio de 2010, eso significa que las deducciones fiscales y demás beneficios son de aplicación desde este ejercicio 2010, y que el primer ejercicio que debemos presentar las cuentas anuales es el de 2011.

En resumen, la declaración de UP, debe contribuir a nuestro sostenimiento económico, pero también supone un salto en nuestras necesidades y obligaciones administrativas, muy importante. Por eso una vez más, o quizás con mayor motivo, desde la JD, queremos pedirnos una implicación mayor en estas labores administrativas, porque, también ahora más que nunca, la AEPEF y su labor nos beneficia a todos. Por lo que os pedimos que el que pueda y esté dispuesto a colaborar nos lo manifieste mediante un correo electrónico.

Esperamos haber contribuido a aclarar las dudas que pudiesen surgir de esta nueva situación de declaración de Utilidad Pública y lo que

significa, ya sabéis que solo tenéis que escribir un mail o llamar por teléfono a la Asociación y entre todos intentaremos resolver esas dudas.

Una vez más desde la JD queremos daros la Enhorabuena a todos.

Sabemos que ya hay asociados que ya están realizando gestiones para conseguir fondos y a los que agradecemos su colaboración interés y dinamismo en beneficio AEPEF y sus asociados.

Estamos a vuestra disposición para cualquier consulta, aclaración o sugerencia.

Un saludo

La J. D.